Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2025 SEMS-EL CECYTE-GUERRERO

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDA POR LA DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EL C. P. C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL DR. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL CECYTE", REPRESENTADO POR LA MTRA. ANABEL ARELLANO VILLAFUERTE , DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 21 de agosto de 1991, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un instrumento jurídico del cual se desprendieron aspectos relativos a la operación y apoyo financiero de "EL CECYTE", en cuya cláusula Octava convinieron concurrir en partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 6 de mayo de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Guerrero Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados, estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a

DECLARACIONES

I .- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.- Que Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.
- I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTE", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados

estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- El Estado de Guerrero, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2.- La Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 79 Alcance 1 de fecha 01 de octubre de 2021 y tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto en los articulas 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 4, 5, 8, 9 Y 22 Apartado A fracciones I, III y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- II.3.- Que la Dra. Anacleta López Vega, en su carácter de encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 14 de marzo de 2024, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 8, 9, 14, 22 Apartado A fracción 1 y 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.- El C. P. C. Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 9, 14, 22 Apartado A fracción III y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 4 y 9 fracciones LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5.- Que el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, en su carácter de Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 6, 9, 14, 22 Apartado A fracción VII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 6 apartado C, 7 y 8 fracciones IX y XXXVVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.
- II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL CECYTEG", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2025, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".
- II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado " el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III.- De "EL CECYTE":

III.1.- Que es un Establecimiento Público de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y

patrimonio propio, de conformidad con su Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el día 06 de septiembre de 1991.

III.2.- Que su Directora General cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de su Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas 3, Col. Loma Bonita, C.P. 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL CECYTE" durante el ejercicio fiscal 2025, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL CECYTE" hasta la cantidad total de \$537,098,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B". De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$268,549,250.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$268,549,250.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de \$207,257,794.00 (DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de \$103,628,897.00 (CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", y de los recursos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$103,628,897.00 (CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

7

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "EL CECYTE" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTE" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a "EL CECYTE" los recursos que le ministre "LA SEP" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, coordinarse con "EL CECYTE" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL CECYTE", por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;
- d).- Por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL CECYTE" en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;
- e).- Informar por escrito, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a "EL CECYTE", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- f).- Por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL CECYTE" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos

el

Página 4 de 21

descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso** d), de este instrumento;

g).- Por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL CECYTE" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;



i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Quinta.- "EL CECYTE" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al Apartado "A" de este instrumento;

- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula;

d).- Formalizar con "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el Apartado "B" de este Anexo de Ejecución, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el inciso d) de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d**) de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL CECYTE" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 97 horas de la categoría "CECYT I" o "TEC. DOC. CECYT I" para el colegio, y de 93 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula

Quinta, inciso i), tercer párrafo.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL CECYTE"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL CECYTE" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación del Estado de Guerrero, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL CECYTE": Mtra. Anabel Arellano Villafuerte, Directora General, o quien la sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CECYTE" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL CECYTE"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, los Criterios Generales para la distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006 y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2025. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas

necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Tania Hogla Rodríguez Mora Subsecretaria de Educación Media Superior

María Aléjandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega Encargada del Despacho de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero

C. P. C. Raymundo Segura Estrada Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

Dr. Marcial Rodríguez Saldaña Secretatio de Educación del Estado de Guerrero

Por: "EL CECYTE"

Mtra. Anabel Arellano Villafuerte
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").



APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Media Superior Coordinación Sectorial de Planeación y Administración Terrorios de Cubrillio y Demonstra de Tradala y 2000

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (EL CECYTE)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	tunta					
Suma	164,920,353.00	0.400.044.00					Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
		9,162,241.00	17,866,371.00	8,914,614.00	18,630,029.00	12,283,535.00	12,283,535.00	18,630,029.00	11,725,192,00	11,725,192,00	21,849,804.00	21,849,811,00
Servicios Personales	147,351,834.00	8,186,212.00	15,963,115.00	7,964,964.00	16,645,422.00	10,975,003.00	10,975,003.00	16,645,422.00	10,476,139.00	10,476,139.00	19,522,204.00	19,522,211.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	17,568,519.00	976,029.00	1,903,256.00	949,650.00	1,984,607.00	1,308,532.00	1,308,532.00	1,984,607.00	1,249,053.00	1,249,053.00	2,327,600.00	2,327,600.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	A			
Suma	164,920,353.00	9,162,241.00	17.866.371.00	8,914,614.00	40 000 000 00				Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
0				0,914,014.00	18,630,029.00	12,283,535.00	12,283,535.00	18,630,029.00	11,725,192.00	11,725,192.00	21,849,804.00	21,849,811.00
Servicios Personales	147,351,834.00	8,186,212.00	15,963,115.00	7,964,964.00	16,645,422,00	10,975,003.00	10,975,003.00	16,645,422.00	10,476,139.00	10,476,139.00	19,522,204.00	19,522,211.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	17,568,519.00	976,029.00	1,903,256.00	949,650.00	1,984,607.00	1,308,532.00	1,308,532.00	1,984,607.00	1,249,053.00	1,249,053.00	2,327,600.00	2,327,600.00
Total CECYTE	329,840,706.00	18,324,482.00	35,732,742.00	17,829,228.00	37,260,058.00	24,567,070.00	24,567,070.00	37,260,058,00	23,450,384.00	23,450,384.00	43,699,608,00	43,699,622.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE GUERRERO (EL CECYTE)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril			1				
Suma	100 000 000 00				PADTII	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	103,628,897.00	5,757,161.00	11,226,464.00	5,601,561.00	11,706,313.00	7,718,448.00	7,718,448.00	11,706,313.00	7,367,609.00	7,367,609.00		
Servicios	98,550,546.00	5,475,030.00	10,676,309,00	5,327,056.00	44 400 040 00				1,301,008.00	7,367,009.00	13,729,482.00	13,729,489.00
Personales	, ,	3,11 0,000100	10,070,303.00	3,327,036.00	11,132,643.00	7,340,204.00	7,340,204.00	11,132,643.00	7,006,558.00	7,006,558.00	13,056,667.00	13,056,674.00
Gasto de	5.078,351.00	282,131.00	FF0 4FF 00									
operación (2000 y 3000)	0,070,301.00	202,131.00	550,155.00	274,505.00	573,670.00	378,244.00	378,244.00	573,670.00	361,051.00	361,051.00	672,815.00	672,815.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio					
Suma	103,628,897,00	5,757,161.00	44 000 404 00			-	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
		3,737,101.00	11,226,464.00	5,601,561.00	11,706,313.00	7,718,448.00	7,718,448.00	11,706,313,00	7,367,609,00	7,367,609,00	40 700 400 00	40.000.000
Servicios	98,550,546.00	5,475,030.00	10,676,309,00	5,327,056.00	11,132,643.00	7,340,204.00	201000000			7,307,008.00	13,729,482.00	13,729,489.0
Personales			,,	0,021,000.00	11,102,043.00	7,340,204.00	7,340,204.00	11,132,643.00	7,006,558.00	7,006,558.00	13,056,667.00	13,056,674.0
Gasto de	5,078,351.00	282,131.00	550,155.00	074 505 00								
peración (2000 y 3000)	.,,	202,101.00	000,100.00	274,505.00	573,670.00	378,244.00	378,244.00	573,670.00	361,051.00	361,051.00	672,815.00	672,815.00
Total EMSAD	207,257,794.00	44 544 000 00										
. Sum Limond	201,201,194.00	11,514,322.00	22,452,928.00	11,203,122.00	23,412,626.00	15,436,896.00	15,436,896.00	23,412,626,00	14,735,218.00	14,735,218.00	27 458 964 00	27 459 079 0

									-	-	_	- 1			
GRAN TOTAL CECYTE	537,098,500.00	29,838,804.00	58,185,670.00	29,032,350.00	60,672,684.00	40 000 000 0			H	/	1	1	1		
CECYTE		,,	00,100,070.00	20,002,000.00	00,072,084.00	40,003,966.00	40,003,966.00	60,672,684.00	/ 36	,185,	602.00	0	38,185,602.00	71,158,572.00	71,158,600.00
									11	-		- 1	1-1-1-1-1-1-1	11,100,012.00	71,100,000.00







APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superio Continación Sectorial de Planeción y Administración Disección do Subsidies y Presidente de Visidades y Otto

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Juvum vu)

Subsecretaria de Educación Media Superior

María Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta L∕ópez Vega Encargada del Despacho de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero

C. P. C. Raymundo Segura Estrada Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

> Dr. Marcial Rodríguez Saldaña Secretario de Edudación del Estado de Guerrero

Por: "EL CECYTE"

Mtra Anabel Arellano Villafuerte Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.

Educación Secretaria de Educación Pública

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Nedia Superior Coordinación Sectorial de Planación y Administración Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2

Column C	DIRECTOR DE PLANTEL 'A' SIN DIRECTOR DE PLANTEL 'A' SIN DIRECTOR DE PLANTEL 'A' SIN DIRECTOR DE PLANTEL 'B' SIN DIRECTOR DE PLANTEN 'B' SIN DIRE				192.40 192.40 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00		32,323,00 32,323,00 17,696,00 17,696,00 32,121,00 66,960,00 22,120,00 84,66,00 64,104,00 41,104,00 44,104,00 68,10	4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 9,060.35 6,062.55 4,177.86	25,067.10 16,711.40 10,043.35 62,067.75 20,889.25 75,379.15 8,355.70 45,968.35 22,010.10 9,083.75 37,600.65 25,067.10 8,510.30	0.00 300,805.00 200,536.00 120,544.00 120,544.00 250,671.00 982,549.00 100,268.00 100,268.00 457,207.00 300,695.00 103,635.00
1	DIRECTOR DE ÁREA				192.40 372.00 382.40 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00		32,323,00 32,323,00 26,784,00 17,686,00 32,121,00 66,980,00 22,320,00 84,816,00 84,104,00 41,880,00 48,104,00 48,104,00 48,104,00 48,104,00	4,177.85 1,430.05 4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 9,386.35 9,386.35 4,177.85 4,177.85	25,067.10 16,711.40 10,046.35 82,087.75 20,089.25 79,379.15 8,366.36 22,010.10 9,093.75 37,600.65 23,067.10 8,510.30	0.6 300,805.6 200,536.6 120,544.0 725,013.0 882,5441.0 100,268.0 100,268.0 100,125.0 451,207.0 100,3323.0
Note	DIRECTOR DE PLANTEL 'A' 2 SN				192.40 372.00 382.40 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00		32,323.00 32,323.00 17,858.00 17,858.00 32,121.00 66,960.00 22,220.00 84,86.00 41,860.00 41,860.00 41,860.00 48,100 68,870.00	4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 506.25 606.25 4,177.85	25,067.10 16,114.40 10,046.36 62,867.75 20,089.25 79,379.15 8,356.70 45,866.35 22,010.10 9,083.75 37,600.65 25,067.10 8,510.30	90,000,000,000,000,000,000,000,000,000,
NUMERY STATE	DIRECTOR DE PLANTEL 19* 2 SN JORECTOR GENERAL 2 SN JEFE DE DEPARTAMENTO 2 SN SUBDIRECTOR DE PLANTEL 19* 2 SN SUBDIRECTOR DE PLANTEL 19* 2 07 ALMACENISTA 2 07 ALMACENISTA 2 04 ALMACENISTA 2 04 ALMACENISTA 2 06 CAPTURISTA 2 06 CAPOFER 2 06 CAPOFER 2 06 INGENIERO EN SISTEMAS 2 06 DECINA 2 06		2 4 2		192.40 372.00 382.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 387.60		32,223.00 26,784.00 17,86.00 32,121.00 66,960.00 22,200.00 84,816.00 84,186.00 41,886.00 41,886.00 48,100.00 4	4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 9.06.25 6.06.26 4,177.85	25,067.10 16,711.40 10,045.35 62,067.75 20,889.25 79,379.15 8,355.70 45,866.35 22,010.10 9,089.75 37,600.65 25,067.10 8,510.30	00,000,000,000,000,000,000,000,000,000
Part	DIRECTOR GENERAL 2 SN JEFE DE DEPARTAMENTO 2 SN SUBDIRECTOR DE FARENTA 2 SN SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B" 2 SN ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO 2 07 ALMACENISTA 2 04 ANALISTA ESPECIALIZADO 2 08 ALMACENISTA 2 08 CAPTURISTA 2 06 CAPTURISTA 2 06 CAPTURISTA 2 06 CAPCER 2 06 COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS 2 16 BONDER DE ORDEN 2 06 INGENIERO EN SISTEMAS 2 08 INGENIERO EN SISTEMAS 2 08 OFICILIZADOS ESPECIALIZADOS 2 06 LABORATORISTA 2 08 OFICILIZADOS 2 09 OFICILIZADOS 2 09 OFICILIZADOS 2 09 OFICILIZADOS 2 09		0 0 0 0 0 0 0		372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00		32,323,00 32,323,00 17,858,00 17,858,00 22,320,00 84,816,00 44,186,00	4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 5,868.35 606.25 4,177.85	25,667.10 16,711.40 10,045.35 62,667.75 20,889.26 76,379.15 45,966.35 22,010.10 9,083.75 37,600.65 25,067.10 8,610.30	300,805. 200,536. 200,536. 722,013. 250,613. 100,269. 100,269. 100,125. 451,207. 300,805. 112,035.0.
1400 1400	SEED DE DEPARTAMENTO 2 SN		4 2	22, 23, 11, 12, 12, 13, 14, 17, 17, 17, 17, 17, 17, 17, 17, 17, 17	372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00		32,323.00 26,784.00 17,656.00 32,121.00 66,960.00 22,320.00 84,816.00 6,280.00 41,860.00 41,860.00 41,860.00 48,500 68,820.00	4,177.85 1,435.06 1,435.06 4,177.85 4,177.85 4,177.85 9,366.35 9,366.35 1,77.85 1,77.85 1,77.85	25,087.10 10,471.40 10,463.36 62,267.75 20,889.25 70,379.15 8,385.70 45,988.35 22,010.10 9,083.75 37,600.65 25,067.10 8,510.30	0.0 300,805.5 200,538.6 120,544.0 220,671.0 220,671.0 982,549.0 100,285.0 100,258.0 100,125.0 481,207.0 103,323.0 112,035.0 112,035.0
Particular 2	SUBDIRECTOR DE AREA SUBDIRECTOR DE AVANTEL "B" SNA SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B" 2 SN DI R E C I I V O S 2 07 AUMNINSTRATIVO ESPECIALIZADO 2 13 AUMLISTA ESPECIALIZADO 2 13 AUMLISTA ESPECIALIZADO 2 13 BIBLIOCARIO CAPTION OS SPECIALIZADO 2 08 CAPTINISTA 2 08 CAPTINISTA 2 08 COR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS 2 16 ENCARADO DE ORDEN 2 08 INGERIREO EN SISTEMAS 2 16 LABORATORISTA 2 09 OFFICIAL DE MANTENIMIENTO 2 09 OFFICIAL DE MANTENIMIENTO 2 04 PROCESAMANOS				372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00		32,323.00 26,744.00 17,666.00 32,121.00 66,660.00 22,330.00 84,816.00 84,816.00 41,860.00 41,860.00 48,186.00 48,186.00 48,186.00 48,186.00	4,177.85 4,177.85 1,435.06 4,177.85 4,177.85 6.06.25 6.06.25 4,177.85	25,067.10 16,711.40 10,048.36 82,687.75 20,889.25 79,374.15 8,365.70 45,966.35 22,010.10 9,093.75 37,600.65 23,067.10 8,510.30	300,805.4 200,536.4 120,544.0 722,013.0 255,671.0 982,5461.0 100,288.0 100,288.0 100,125.0 481,207.0 108,125.0 108,125.0
Particle 2 2 2 2 2 2 2 2 2	SUBDIRECTOR DE PLANTEL. "B" 2 SN			2 2 2 3 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	372.00 382.40 372.00 372.00 372.00 372.00 377.20 387.80		32,323.00 28,784.00 17,886.00 32,121.00 86,880.00 84,380.00 84,380.00 41,880.00 41,880.00 41,880.00 48,104.00 48,104.00 48,104.00 48,104.00 48,104.00 48,104.00 48,104.00 48,104.00 48,104.00 48,104.00 48,104.00 48,104.00 48,104.00 48,104.00 48,104.00 48,104.00 48,104.00 48,104.00 48,104.00	4,177.85 1,435.05 4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 5,686.35 6,06.25 4,177.85	25,067.10 16,711.40 10,046.36 82,867.75 20,089.28 79,379.15 8,356.70 45,966.35 22,010.10 9,083.75 37,600.66 23,067.10 8,510.30	200,536. 200,536. 120,536. 120,544. 120,543. 100,288. 100,288. 100,125. 100,332. 101,332. 101,332.
Control Cont	ADMINISTRATVO ESPECIALIZADO ALMACENISTA AVALIZAR DE SERVICIOS Y MANTTO. ANALIZAR DE SERVICIOS SEPECIALIZADOS BIBLIOTECARIO CAPTURISTA CHORER COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS BINTERMERA INGENIERO DE ORDEN BINTERMERA INGENIERO EN SISTEMAS ALABORATORISTA OFICIAL DE MANTENIMIENTO 2 09 PROCESAMANOS 2 16 14 CABORATORISTA OFICIAL DE MANTENIMIENTO 2 09 PROCESAMANOS 2 06 BONCORA MANTENIMIENTO 2 06 BONCORA MANTENIMIENTO 2 07 BONCORA MANTENIMIENTO 3 07 BONCORA MANTENIMIENTO 4 07 BONCORA MANTENIMIENTO 5 07 BON				372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 377.00 377.20		32,323.00 28,784.00 17,886.00 32,121.00 66,960.00 22,220.00 84,86.00 41,860.00 41,860.00 41,860.00 48,104.00 48,104.00	4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 506.25 606.25 4,177.85	25,067.10 16,11.40 10,046.36 62,867.75 20,889.25 79,379.15 8,356.70 45,866.35 22,010.10 9,083.75 37,600.66 25,067.10 8,510.30	0.0 300,806. 200,538. 120,544. 722,013. 250,671.0 982,549.0 100,288.0 100,288.0 109,125.0 461,207.0 300,805.0 123,208.0 123,203.0
Column C	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO ALMACENISTA AVALISTA ESPECIALIZADO AUGURA ES ESPECIALIZADO AUGURA PO SERVICIOS Y MANTTO. BIBLIOTECARIO CAPTURISTA CHOFER COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS ENERMARDO DE ORDEN ENERMEDA INGENIERO EN SISTEMAS JERED E OFICINA LABORATORISTA OFICIAL DE MANTENIMIENTO 2 14 14 OFICIAL DE MANTENIMIENTO 2 16 17 17 18 18 19 19 10 10 10 10 10 10 10 10		0 0 0 0 0 0 0		372.00 382.40 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00		32,323.00 28,784.00 17,585.00 32,121.00 66,960.00 22,220.00 8,4816.00 44,1960.00 44,1960.00 44,196.00 48,104.00 48,104.00	4,177.85 1,438.06 4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 9,868.35 606.25 4,177.86	25,067,10 10,471,40 10,48,35 62,867,75 20,889,26 73,379,15 8,385,70 45,986,36 22,010,10 9,083,75 37,600,65 25,067,10 8,610,30	300,805. 200,538. 120,544. 725,013. 725,013. 982,549. 100,288. 100,288. 109,175. 264,121. 264,121. 109,175. 103,323. 103,323. 113,2035.
Control Cont	AUMACENISTA ANULISTA ESPECIALIZADO 2 AULILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO. 2 3 BIBLOTECARIO CAPTURISTA CHOFER COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS ENCARRADO DE ORDEN ENCARRADO DE ORDEN ENCARREDO EN SISTEMAS JEFE DE OFICINA LABORATORISTA OFICIAL DE MANTENIMIENTO 2 04 09 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		0 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	22.4.24.4.45.8	372.00 382.40 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00		26.784.00 17.656.00 32,121.00 66.960.00 22,220.00 84,516.00 6,228.00 41,860.00 47,860.00 48,510.00 68,520.00 68,520.00	4,177.85 1,435.05 4,177.85 4,177.85 4,177.85 5,886.35 5,886.35 6,06.25 4,177.85 4,177.85	25,087.10 16,711.40 10,045.35 62,687.75 20,886.26 73,379.15 8,356.70 45,866.35 22,010.10 9,083.75 37,800.65 37,800.65 37,800.65	300,805.4 200,536.4 722,013.0 250,671.0 250,671.0 251,475.0 264,121.0 264,121.0 461,2075.0 103,323.0 152,005.0 152,035.0
Color Colo	AVALISTA ESPECIALIZADO AUXILDAE DE SERVICIOS Y MANTTO. 2 03 BIALIZARIO CAPLINETA CHOFER COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS ENTERRADA COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS ENTERRADA INGERIBRO DE ORDEN INGERIBRO DE SISTEMAS JEFE DE OFICINA LABORATORISTA OFICIAL DE MANTENIMIENTO 2 04 PROCESAMANOS 2 16 14 14 14 14 14 14 14 14 14		0 10 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20		372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 372.00 377.20 387.60		17,656.00 32,121.00 66,560.00 22,320.00 84,416.00 6,226.00 41,860.00 41,860.00 42,166.00 68,820.00	4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 4,177.85 5,888.35 606.25 4,177.85	16,711.40 10,048.35 62,089.75 20,889.25 73,734.15 8,358.70 45,968.35 22,010.10 9,093.75 37,600.65 23,067.10 8,610.30	200,536.4 120,544.0 752,013.0 250,671.0 982,549.0 100,288.0 109,125.0 451,207.0 103,323.0 1120,055.0 1120,055.0 1120,054.0 1120,054.0 1120,054.0 1120,055.0 1120,054.0 1120,055.0 1120,054.0 1120,055.
Colorado	AUXILAR DE SERVICIOS Y MANTTO. 2 03 BIBLIOTECARIO CAPTURISTA 2 06 CAPTURISTA 2 06 COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS 2 16 ENCARRADAD DE ORDEN 2 16 ENVARADAD DE ORDEN 2 09 ENVERMENA 2 09 INGENIERO EN SISTEMAS 2 16 JEFE DE OFICINA 2 14 CABORATORISTA 2 08 OFICINA 2 06 PROCESSARIANOS 2 04		0.00.00.00.00.00		382.40 372.00 372.00 372.00 372.00 377.20 377.20 377.20		32,121,00 66,960,00 22,320,00 84,316,00 41,860,00 41,860,00 27,186,00 48,750,00 68,872,00	1,435.06 4,177.85 4,177.85 4,177.85 5,888.35 606.25 4,177.85	10,046.35 62,067.75 20,089.25 79,379.15 8,365.70 45,965.35 22,010.10 9,093.75 37,600.65 235,067.10 8,610.30	120,544.0 752,013.0 250,671.0 982,549.0 100,288.0 100,288.0 100,125.0 264,121.0 264,121.0 300,800.0 152,035.0 152,035.0
Colores Colo	BIBLIOTECARIO 2 06 CAPTURISTA 2 06 CHOFER 2 06 CHOFER 2 04 COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS 2 16 ENCRORADO DE ORDEN 2 08 ENFERMERA 2 08 INGENIERO EN SISTEMAS 2 09 JEFE DE OFICINA 2 14 OFICIAL LA MANTENIMIENTO 2 09 OFICIAL LA MANTENIMIENTO 2 09				372.00 372.00 372.00 387.20 377.20 377.20 387.80		86,960,00 22,230,00 84,816,00 8,280,00 41,880,00 48,104,00 27,188,00 86,823,00 88,823,00	4,177.85 4,177.85 4,177.85 3,888.35 606.25 4,177.85	62,687.75 20,889.25 79,379.15 8,355.70 45,866.35 22,010.10 9,089.75 37,600.65 25,067.10 8,510.30	752,013.0 269,571.0 962,549.0 100,268.0 109,125.0 481,207.0 300,800.0 103,323.0 103,323.0 103,323.0 103,323.0 103,323.0 103,323.0 103,323.0 103,323.0
Colore C	CAPTURISTA 2 08 CHOFER 2 04 COOR, DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS 2 16 ENCARADO DE ORDEN 2 16 ENFERMERA 2 09 INGENIERO DI SISTEMAS 2 14 JABORATORISTA 2 09 OFICILIA DI MANTENIMIENTO 2 09 PROCESSARANCO 2 04			4 4-	372.00 372.00 375.00 387.50 377.20 387.60		22,320,00 84,816,00 8,928,00 41,680,00 46,104,00 27,158,00 4,651,00 68,832,00 68,832,00	4,177.85 4,177.85 4,177.85 3,808.35 606.25 4,177.86	20,889,25 79,379,15 8,355.70 46,965.35 22,010.10 9,083,75 37,600,65 22,067.10 8,610.30	250,671.0 962,549.0 100,268.0 551,475.0 284,121.0 109,125.0 451,207.0 103,323.0 182,035.0
Colores Colo	CHOFER 2 04 COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS 2 16 ENCARGADO DE ORDEN 2 16 ENFERMERA 2 08 INGENERIO EN SISTEMAS 2 18 JEFE DE OFICINA 2 14 LABORATORISTA 2 09 OFICILIDE MANTENIMIENTO 2 04				372.00 372.00 387.60 372.00 387.20 387.60		84,816.00 8,928.00 41,880.00 48,104.00 27,158.00 4,651.00 68,832.00	4,177.85 4,177.85 3,888.35 608.25 4,177.85	79,379,15 8,355.70 45,966,35 22,010,10 9,083.75 37,600,65 25,067.10 8,610,30	952,549.0 100,268.0 551,476.0 264,121.0 109,125.0 451,207.0 300,805.0 103,323.0 152,035.0
Part	COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS 2 16 ENCARGADO DE ORDEN 2 16 ENFERMERA 2 08 INGENIERO EN SISTEMAS 2 18 JERE DE OPICINA 2 14 LABORATORISTA 2 08 OFICILLA DE MANTENIMENTO 2 04			F 7 6 F	372.00 387.60 377.20 387.40	യ ക്ഗ് സ് സ്	8,928.00 41,860.00 49,104.00 27,158.00 4,651.00 68.832.00	4,177.86 4,177.85 3,886.35 608.25 4,177.85 4,177.86	8,355.70 45,956.35 22,010.10 9,093.75 37,600.65 25,067.10 8,610.30	100,268.0 551,476.0 264,121.0 109,125.0 451,207.0 300,805.0 103,323.0 152,035.0
Page	ENCARGADO DE ORDEN 2 08 ENFERMERA 2 09 INGENIERO EN SISTEMAS 2 16 JERE DE OFICINA 2 14 LABORATORISTA 2 08 OFICIAL DE MANTENIMENTO 2 04		,		387.60 372.00 377.20 387.60 382.40		41,860,00 49,104,00 27,158,00 4,651,00 68,832,00	4,177.85 3,888.35 608.25 4,177.85 4,177.85	45,956.35 22,010.10 9,083.75 37,600.65 25,067.10 8,610.30	551,476.0 264,121.0 109,125.0 451,207.0 300,805.0 103,323.0
Thurstand 2	ENFERMERA				372.00 377.20 387.60 382.40		49,104.00 27,158.00 4,651.00 68.832.00	4,177.86 3,868.36 606.25 4,177.86	45,956.35 22,010.10 9,093.75 37,600.65 25,067.10 8,610.30	551,476.0 264,121.0 109,125.0 451,207.0 300,805.0 103,323.0
The black	INGENIERO EN SISTEMAS		8	4 5	377.20 387.60 382.40		4,651.00	3,868.35 606.25 4,177.85 4,777.85	9,083.75 37,600.65 25,067.10 8,610.30	264,121.0 264,121.0 109,125.0 451,207.0 300,805.0 103,323.0 152,035.0
Numerico 2 15 15 15 15 15 15 15	JEFE DE OFICINA 2 16 JEFE DE OFICINA 2 14 LABORATORISTA 2 08 OFICIAL DE MANTENIMIENTO 2 04		8	VI +	387.60		4,651.00	606.25 4,177.85 4,177.85	9,083.75 37,600.65 25,067.10 8,610.30	109,125.0 451,207.0 300,805.0 103,323.0
Name Column Col	LABORATORISTA OFICIAL DE MANTENIMIENTO PROCESSARATORIS 2 08 PROCESSARATORISTA			۷, ۲ ,	382.40		68.832.00	606.25 4,177.85 4,177.85	9,093.75 37,600.65 25,067.10 8,610.30	109,125.0 451,207.0 300,805.0 103,323.0
MANIENTO 2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO 2 04 PROCESAMANCO							4,177.85	37,600.65 25,067.10 8,610.30	451,207.0 300,805.0 103,323.0
Particular Par	PROGRAMADOD 2 04				372.00		40.176.00	4,177.85	25,067.10	300,805.0
RECTOR DE AIRN				-	372.00		28.784.00	1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1	8,610.30	103,323.0
Control Cont	2				382 40		27 522 00	100 100	8,610.30	152,035.0
Part	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA				377.20		18 105 00	1,435.05	42 000 00	7.050,251
Part	SECRETABLE DIRECTOR DE PLANIEL 2 08				372.00	2.232.00	26.784.00	A 177 85	25 067 40	000000
FA C 16 6 1556800	SIPERVISOR		_		382.40	382.40	4.588.00	1 435 05	1 435 05	300,805.0
Charles 2	TADIIMECANGODAEA	_		-	387.60	1.938.00	23.256.00		DO:DOL'	11,520.0
INL. 1 4 11334,55 55,252.00 44,666.00 392,40 15,656.00 16,526.00 16,526.00 16,526.00 16,526.00 16,526.00 16,526.00 16,526.00 16,526.00 16,526.00 16,526.00 17,00 10,00 <t< td=""><td>TECNICO ESPECIALIZADO</td><td></td><td></td><td>_</td><td>372.00</td><td>5,208.00</td><td>62.496.00</td><td>4 177 85</td><td>58 480 an</td><td>704 978 0</td></t<>	TECNICO ESPECIALIZADO			_	372.00	5,208.00	62.496.00	4 177 85	58 480 an	704 978 0
1, 1, 1, 1, 1, 1, 2, 2, 3, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 4, 1, 3, 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4, 4,	TRABALADOR SOCIAL		-		382.40	1,529.60	18.355.00	808.25	2 426 00	20 400 0
Maintatrativos 1987 1887 1887 1887 1887 1887 1887 1887 1887 1887 1887 1887 1887 1887 1887 1888 1887 1887 1888 1887 1888 1887 1888 1888 1887 1888	VIGILANTE				377.20	2,283.20	27,158.00	3,167.40	19.004.40	228.052.0
NO DOCENCIA/ ASCOLADO TY M 170 181 172 181	ADMINISTRATIVOS				372.00	6,324.00	75,888.00	4,177.85	71,023.45	852.281.0
18	PROF. CECYT I						802,512.00		L	6,738,814.0
YOU DOCENCIALLY ASOCIALODY OF TIT 2 SNA 44 444.45 25.626.20 427.560.00 427.560.00 YOU DOCENCIALLY ASOCIALODY OF TIT 2 SNA 1136 444.45 658.65 23.772.80 23.620.00 YOU DOCENCIALLY ASOCIALODY OF TIT 2 SNA 145 658.65 44.64.45 658.65 YOU DOCENCIALLY ASOCIALODY OF TIT 2 SNA 132 558.65 74.70.60 88.5416.00 YOU DOCENCIALLY ASOCIALODY OF TIT 2 SNA 132 568.65 74.70.60 88.5416.00 YOU DOCENCIALLY TITULAR YAY TIT 2 SNA 2 SNA 15.66.90 14.04.12.60 148.442.00 YOU DOCENCIALLY TITULAR YAY TIT 2 SNA 2 SNA 15.66.90 14.04.12.60 13.14.12.60 YOU DOCENCIALLY TITULAR YAY TIT 2 SNA 30 7712.66 23.68.50 24.64.42.20 YOU DOCENCIALLY TITULAR YAY TIT 2 SNA 30 7712.66 17.10.60 88.54.22.00 YOU DOCENCIALLY TITULAR YAY TIT 2	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "R" MT	296								
YOU DOCEINCIA/A SOCIADO "ET" T 2 SN 138 494.85 2.3/75.20 2	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TC	72							-	
YOU DOCENCIAL A SCOCIADO "C" MT 2 SN 138 44486 68,828.30 48,4471.00 YOU DOCENCIAL A SCOCIADO "C" MT 2 SN 84 568.85 4,470.80 85,328.00 YOU DOCENCIAL A SCOCIADO "C" TT 2 SN 132 568.85 7,776.80 85,318.00 YOU DOCENCIAL A MACIOLAR "A" MT 2 SN 64 628.80 18,317.60 225.644.00 YOU DOCENCIAL TITULAR "A" TT 2 SN 24 628.80 16,545.60 16,545.00 YOU DOCENCIAL TITULAR "A" TT 2 SN 772.86 77	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT	48								
OVO DOCENCIALO ASCOLADO "C" MT 2 SN 4 568.85 86.827.75 1/039.461.00 OVO DOCENCIALO ASCOLADO "C" TT 2 SN 8 568.85 4.470.80 865.320.00 OVO DOCENCIAL ASCOLADO "C" TT 2 SN 132 568.85 7.786.20 886.218.00 OVO DOCENCIAL) TITULAR "A" TT 2 SN 24 628.90 40.121.60 481.488.00 OVO DOCENCIAL) TITULAR "A" TT 2 SN 30 772.86 15.685.00 180.547.00 OVO DOCENCIAL) TITULAR "B" MT 2 SN 30 772.86 172.86 18.877.00 OVO DOCENCIAL) TITULAR "B" MT 2 SN 772.86 772.86 172.86 36.543.00 OVO DOCENCIAL) TITULAR "B" MT 2 SN 772.86 772.86 772.86 772.86 772.86 OVO DOCENCIAL) TITULAR "B" TT 2 SN 772.86 772.86 772.86 772.86 772.86 772.86 OVO DOCENCIAL MY TITULAR "B" TT 2 SN 772.86 772.86	PROF. CECYT II	138								
OVO DOCENCIALO ASCOLADO "C" TI 2 SN 8 558.85 4.470.80 563.850 OVO DOCENCIALO ASCOLADO "C" TI 2 SN 132 568.85 4.470.80 563.800 OVO DOCENCIAL) TITULAR "A" TI 2 SN 447.80 467.20 225.684.00 OVO DOCENCIAL) TITULAR "A" TI 2 SN 30 772.96 115.646.00 1805.47.00 OVO DOCENCIAL) TITULAR "B" TI 2 SN 30 772.96 115.646.00 1805.47.00 OVO DOCENCIAL) TITULAR "B" TI 2 SN 30 772.96 172.96 1805.47.00 OVO DOCENCIAL) TITULAR "B" TIT 2 SN 772.96 772.96 39.272.25 477.454.00 OVO DOCCINCIAL) TITULAR "B" TIT 2 SN 772.96 772.96 39.272.25 477.454.200 OVO DOCCINCIAL) TITULAR "B" TIT 2 SN 772.26 772.26 772.26 772.26 772.26 OVO DOCCINCIAL) TITULAR "B" TITULAR "B	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	155		_					-	
YO DOCENCIA) ASOCIALDO "C" TT 2 SN 132 558.85 7470.80 558.40 YO DOCENCIA) TITULAR "A" TT 2 SN 64 626.80 18,807.00 222,804.00 YO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2 SN 30 626.80 115,645.60 18,607.00 222,804.00 YO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2 SN 30 772.86 115,645.00 226,622.00 YO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2 SN 30 772.86 115,645.00 226,622.00 YO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2 SN 30 772.86 772.86 476,422.00 YO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2 SN 772.86 772.86 772.86 772.86 YO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2 SN 772.86 772.86 772.86 772.86 YO DOCENCIA) TITULAR "C" TT 2 SN 712.86 772.86 772.86 772.86 HORAS DOCENTES 3 10 772.86 772.86 772.86 772.86 ATT	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TC 2	\$ 0					_			
OYO DOCENCIA) TITULAR W. MT 2 SN 64 G28.30 7/3/88.20 886/218.00 OYO DOCENCIA) TITULAR W. MT 2 SN 30 628.90 1/6,445.60 186,770.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2 SN 7/12.95 7/12.95 1/15,646.10 1/381,783.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2 SN 30 7/12.95 2/13.885.0 286,682.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2 SN 7/12.95 7/12.95 3/12.22 470,647.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2 SN 7/12.96 7/12.95 3/12.22 886,422.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2 SN 7/12.96 7/12.96 1/17.10.80 286,422.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2 SN 7/12.96 7/12.96 1/17.10.80 286,542.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2 SN 7/12.96 1/17.10.80 286,542.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2 SN 7/12.96 1/17.10.80 286,542.00	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" TT 2	0 67		-						
OYO DOCENCIA) TITULAR "A" TI 2 SN 30 628.90 40,721.60 481,489.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "A" TI 2 SN 24 628.90 115,645.00 225,684.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "A" TITULAR "A" TI 2 SN 712.96 712.96 21,388.50 286,682.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "A" TIT 2 SN 712.96 712.96 21,388.50 88,584.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "A" TIT 2 SN 712.96 712.96 712.96 47,547.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "A" TIT 2 SN 712.96 712.96 86,544.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "A" TIT 2 SN 712.96 712.96 86,544.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "A" TIT 2 SN 712.96 712.96 712.96 OYO DOCENCIA) TITULAR "A" TIT 2 SN 712.96 712.96 712.96 OYO DOCENCIA) TITULAR "A" TIT 2 SN 712.96 712.96 712.96 OYO DOCENCIA "A" TITULAR "A" TITULAR "A" TITULAR "A" TITULAR "A" TITULAR "A" TITULAR "A" TITULA	PROF. CECYT III	132				-	_			
OYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2 SN 24 628.90 18,645.60 186,47.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2 SN 156 712.96 115,646.00 146,473.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2 SN 772.96 27,286.00 684,432.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "C" TT 2 SN 772.86 772.86 67,036.00 684,432.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "C" TT 2 SN 772.86 772.86 772.80 86,554.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "C" TT 2 SN 772.86 772.86 772.80 86,554.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "C" TT 2 SN 772.86 772.80 86,554.00 MT 3 772.86 772.86 772.80 177.10.80 26,538.00 MT 2 SN 11,038.30 11,038.30 11,038.30 11,038.30	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" MT	\$ 8				-				
OVO DOCENCIA) TITULAR "B" MT 2 SN 158 772.96 172.96 <	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" TT 2	8 2								
OYO DOCENCIA) TITULAR 'B' MT 2 SN 772.36	PROF. CECYT IV	35	,	_				-		
OYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2 SN 77.295 77.296 77.296 864,422.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "C" TT 2 SN 77.246 77.246 38.712.25 470,647.00 OYO DOCENCIA) TITULAR "C" TT 2 SN 77.246 77.246 77.246 77.246 OYO DOCENCIA) TITULAR "C" TT 2 SN 72 77.246 77.246 77.246 MH AR AS DOCENTES 2 SN 18 71.036 10.646.00 10.646.00	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT 2	3 6							7	
OYO DOCENCIAN) TITULAR "C" TC 2 SN 55 712.85 38,122.55 470,847.00 OYO DOCENCIAN) TITULAR "C" TC 2 SN 10 712.86 77,29.50 85,654.00 OYO DOCENCIAN) TITULAR "C" TT 2 712.86 17,110.80 205,339.00 MT 2 2,079 11,110.80 205,339.00	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT 2	8 8						-	-	
OYO DOCENCIAN) TITULAR "C" TC 2 SN 10 712.86 717.85 85,564.00 OYO DOCENCIAN) TITULAR "C" TT 2 712.86 771.26 771.050 26,528.00 MT 2 771.050 13,757.988.00 13,757.988.00	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" MT 2	35							-	
OYO DOCENCAN TITULAR "C" TT 2 772.56 177.10.50 385.554.00 HORAS DOCENTES 2,079 1,1038.30 1,038.30 1,038.30 1,038.30	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" TC 2	9 0	,					-		
HORAS DOCENTES 2,079 11,1038.30 108 600.00 13,72,080.00	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" TT 2	24								
MT 2 SN 18 11.038.30 108.000.00 108.700.00		2.079		1						
TO BOOK WAS TO SEE THE PROPERTY OF THE PROPERT	MT 2 SN									0.0

0064/25

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Coordinación Secural de Presención y Administración Dirección de Subsidios y Presupuesto de Plantela y ODES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

PROF. ASOCIADO "B" TC PROF. ASOCIADO "B" TT PROF. ASOCIADO "C" MT

EH4661 EH4861 EH4761

Educación Secretaria de Educación Pública

PROF. ASOCIADO "C" TC PROF. ASOCIADO "C" TT PROF. TITULAR "A" MT

PROF. TITULAR "B" TT PROF. TITULAR "C" MT PROF. TITULAR "B" MT

PROF. TITULAR "A" TT

EH4627 EH4727 EH4629 EH4729

PROF. TITULAR "C" TC

EH4663 EH4863 EH4763

PROF. TITULAR "C" TT

26,601,789.00 86,880,076.00 1,589,515.00 4,569,856.00 459,432.00 292,411.00 4,824,798.00 1,011,261.00 758,444.00 1,165,964.00 2,914,908.00 2,526,876.00 1,033,722.00 380,821.35 255,860.85 84,271.80 97,163.70 242,909.00 38,286.00 132,459.60 24,367.65 402,066.50 63,203.70 86,143.50 210,573.00 16,557.45 24,367.65 18,275.75 14,045.30 21,067.90 22,076.60 24,290.90 19,143.00 38,286.00 28,714.50 2,079 131 GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS PLAZAS DOCENTES



6,738,814.00

834,835.00

Página 12 de 21



0054/25 Sucretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Coordinación Sectorial de Planezión y Administración Dirección de Subsidios y Presupuesto de Flanteles y ODES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025

ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE	DOCENTE	DOCENTE	ANUAL
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	(12 meses)
Sueldo Base	23,265,502.00	23,254,877.00	26,601,789.00	13,757,908.00		86,880,076.0
Prima de Antigüedad		3,420,781.00	8,477,985.00	4,384,638.00		16,283,404.0
Prima Vacacional	1,551,028.00	1,778,368.00	2,395,939.00	1,241,578.00		6,966,913.0
**ISR Prima Vacacional	310,201.00	355,663.00	479,181.00	248,309.00		1,393,354.0
Aguinaldo	2,585,051.00	2,963,949.00	3,897,746.00	2,015,830.00		11,462,576.0
**ISR Aguinaldo	517,006.00	592,779.00	779,543.00	403,160.00		2,292,488.0
Material Didáctico			859,399.00	481,263.00		1,340,662.0
Seguridad Social	3,326,990.00	4,053,445.00	4,230,259.00	2,099,588.00		13,710,282.00
Subcuenta de Vivienda	1,163,272.00	1,162,734.00	1,330,083.00	687,887.00		4,343,976.0
Sistema de Ahorro para el Retiro	465,306.00	465,084.00	532,030.00	275,150.00		1,737,570.00
Seguro Institucional (NSI)		395,322.00	452,223.00	233,877.00		1,081,422.00
Despensa		3,243,614.00	2,387,153.00	946,771.00		6,577,538.00
Ajuste a Calendario		370,485.00	499,148.00	258,654.00		1,128,287.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		629,829.00	848,556.00	439,720.00		1,918,105.00
Económicos No Disfrutados		444,585.00	549,063.00	284,522.00		1,278,170.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		148,186.00	199,654.00	103,455.00		451,295.00
Eficiencia en el Trabajo		1,999,606.00	93,806.00	53,882.00		2,147,294.00
Apoyo a la Superación Académica			534,036.00	396,669,00		930,705.00
Compensación por Actuación y Productividad			1,208,001.00	745,941.00		1,953,942.00
Compensación Garantizada	32,323.00	802,512.00				834,835,00
Medidas del bienestar		6,738,814.00				
*Otras Prestaciones		1,669,742.00	2,130,474.00	865,897.00		6,738,814.00 4,666,113.00

TOTAL	33,216,679.00	54,490,375.00	58,486,068.00	29,924,699.00		176,117,821
				. /		110,111,02
PORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	16,608,339.50	27,245,187.50	29,243,034.00	14,962,349.50	I	88,058,91
						00,000,91
PORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	16,608,339.50	27,245,187.50	29,243,034.00	14,962,349.50	10	88,058,910

^{**}Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

- Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
 Ayuda para la tesis
- Ayuda para la tesis
 Ayuda para lentes
- Estimulo por antigüedad
 Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
 Licencia de manejo
 Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominica







^{*} Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autoritzadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Coordinación Sectorial de Planación y Administración Dirección de Subsidios y Presiguedo de Planable y ODES

SECRETARÍA DE EDUCAÇIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

0064/25

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 3

Codigo	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Medidas de Bienestar Meneral	Costo Colectivo	Costo Período
	COORDINADOR ACADÉMICO	3	SN	20		45,656.70	913.134.00	10.957.608.00				Mensual		
	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	89	SN	8		55,822.60	111,645.20	1,339,742.00						
	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	e	SN	2		64,195.90	128,391.80	1.540,701.00						
		8	NS	ю		47,164.05	235,820.25	2,829,843.00						
	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	SN	2		54,238.90	108,477.80	1,301,733.00			-			
1	ADMINISTRATIVO CONTRACTIVOS			31				17,969,627.00						000
	ALMACENISTA	m (20	ıo		11,741.95	58,709.75	704,517.00	377.20	1,886.00	22,632.00	3,011.35	15,056.75	180,681.00
	ANALISTA ESPECIALIZADO	, ,	4 4	en (11,741.95	35,225.85	422,710.00	377.20	1,131.60	13,579.00	3,011.35	9,034.05	108,408.00
	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	n e.	2 60	m d		14,793.55	44,380.65	532,567.00	382.40	1,147.20	13,766.00		-	
	BIBLIOTECARIO) m	8 8	on (4		11,741.95	105,677.55	1,268,130.00	377.20	3,394.80	40,737.00	3,011.35	27,102.15	325,225.00
	CAPTURISTA	o en	8 8	0 5		11,741.95	70,451.70	845,420.00	377.20	2,263.20	27,158.00	3,011.35	18,068.10	216,817.00
	CHOFER	o 100	8 8	2 %		11,741.95	117,419.50	1,409,034.00	377.20	3,772.00	45,264.00	3,011.35	30,113.50	361,362.00
	ENCARGADO DE ORDEN	, e	80	ο α		11,741.95	70,451.70	845,420.00	377.20	2,263.20	27,158.00	3,011.35	18,068.10	216,817.00
	ENFERMERA	o m	8 6	0 4		11,741.95	93,935.60	1,127,227.00	377.20	3,017.60	36,211.00	3,011.35	24,090.80	289,089.00
	JEFE DE OFICINA	, m	2 4	+ 5		12,340.35	49,361.40	592,336.00	377.20	1,508.80	18,105.00	2,412.95	9,651.80	115,821.00
	LABORATORISTA	o 67	t 80	2 %		15,824.45	158,244.50	1,898,934.00	387.60	3,876.00	46,512.00			
	OFICIAL DE MANTENIMIENTO) en	8 8	0		11,741.95	70,451.70	845,420.00	377.20	2,263.20	27,158.00	3,011.35	18,068.10	216,817.00
	PROGRAMADOR	. «	2 2	,		11,741.95	46,967.80	563,613.00	377.20	1,508.80	18,105.00	3,011.35	12,045.40	144,544.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	n en	13	4 4		14,793.55	59,174.20	710,090.00	382.40	1,529.60	18,355.00			
	SUPERVISOR	, es	8 4	7 (0		11,741.95	46,967.80	563,613.00	377.20	1,508.80	18,105.00	3,011.35	12,045.40	144,544.00
	TAQUIMECANÓGRAFA	, m	5 48	o «		18,146.45	108,878.70	1,306,544.00	397.80	2,386.80	28,641.00			
	TRABAJADORA SOCIAL	8	10) 4		12 043 00	70,451.70	845,420.00	377.20	2,263.20	27,158.00	3,011.35	18,068.10	216,817.00
	VIGILANTE	8	. 49			12,943.00	51,772.00	621,264.00	382.40	1,529.60	18,355.00	1,805.10	7,220.40	86,644.00
- 1	ADMINISTR ATIVOS			109		11,741,83	129,161.45	1,549,937.00	377.20	4,149.20	49,790.00	3,011.35	33,124.85	397,498.00
	PROF. CECYT I	8	SN		066	594.80	588 852 00	7 066 224 00			496,789.00			3,021,084.00
	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" MT	e	SN		12	594.80	7.137 60	85 651 00						
		ဇ	SN		16	594.80	9,516.80	114.201.00						
	PROF. CECYT I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" TT	ဗ	SN		18	594.80	10,706.40	128,476.00					-	
	PROF. CECYT II	m	NS		49	665.05	42,563.20	510,758.00		-				
	PROF. CECYT II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" MT	e	NS		4	665.05	2,660.20	31,922.00						
	PROF. CECT III (APOTO DOCENCIA) ASOCIADO "G" TO	en (SN		16	865.05	10,640.80	127,689.00						
	PROF CECYT III (ABOYO DOCENCIA) TITIII AD SAT AT	m (NS I		73	756.90	55,253.70	663,044.00	_					
	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITLII AB "A" TC	n e	No.		10	756.90	7,569.00	90,828.00				_		
	PROF. CECYT III (APOYO DOCENCIA) TITLI AB "4" TT	2 0	No do		30	756,90	22,707.00	272,484.00		_				
	PROF. CECYT IV	n m	No No		24	756.90	18,165.60	217,987.00			_			
	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" MT	o en	No.		8 8	809.70	64,776.00	777,312.00						
	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TC	m	SN		20	809.70	16,194.00	194,328.00						
	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "B" TT	es	SN		32	809.70	16,134,00	194,328.00						
	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" MT	60	SN		10	809.70	8 007 00	310,924.00						
-	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" TC	60	SN	-	10	809.70	8.097.00	97.164.00						-
1	PROF. CECYT IV (APOYO DOCENCIA) TITULAR "C" TT	3	SN		104	809.70	84,208.80	1,010,505.00					-	
	HORAS DOCENTES				1,533			11,990,989.00						000
	PROF. ASOCIADO "B" MT	89	NS	6		13,093.70	39,281.10	471,373.00						0.00
-	PROF. ASOCIADO "B" TC	es	NS	2		26,187.40	52,374.80	628,497.00	_		-	-	-	
-	PROF. ASOCIADO "B" TT	es :	NS	8		19,640.55	58,921.65	707,059.00			-	-	-	
-	PROF. ASOCIADO "C" MT	e (NS	-		14,715.15	14,715.15	176,581.00	_	-		-	-	
-	PROF THE AP AN ANT	es (SN	2		29,430.25	58,860.50	706,326.00					-	
-	PROF. THULAR "A" TC	m (NS NS	2	+	16,474.20	32,948.40	395,380.00		_			-	
-	PROF. TITULAR "A" TT	m m	NS 8	m (_	32,948.40	98,845.20	1,186,142.00					-	
. 9	cfa716-5189-4616-af80-b5ba7a5fde19	•		Página 14 de 21		24,711.30	74,133.90	889,606.00	_	-/		_	-	
		(1501202	15012025194342	/			
			-											



Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Condinación Sectoria de Planesción y Administración Dirección de Subsidios y Presupuesto de Plantele y ODES

3,021,084.00

496,789.00

0064/25

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

	61,537,252.00			1,533	185		ORAS	GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS
	14,924,440.00				45			PLAZAS DOCENTES
	5,387,054.00	448,921.20	34,532.40		13	SN	8	PROF. TITULAR "C" TT
_	552,518.00	46,043.20	46,043.20		-	SN	e	PROF. TITULAR "C" TC
	552,518.00	46,043.20	23,021.60		2	SN	e	PROF. TITULAR "C" MT
_	1,402,022.00	116,835.20	29,208.80		4	SN	e	PROF. TITULAR "B" TT
	934,682.00	77,890.20	38,945.10		2	SN	e	PROF. TITULAR "B" TC
_	934,682.00	77,890.20	19,472.55		4	NS	m	PROF. TITULAR "B" MT

Página 15 de 21



Educación secretaria de Educación Pública

EH4629 EH4729 EH4663 EH4663

EH4783

0064/25

Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Media Superior Coordinación Sectorial de Planeación y Administración irección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025

ZONA ECONÓMICA 3

	The second secon	CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IS NOT THE OWNER.					
CONCEPTO	DIRECTIVO	АТМ	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)	-
Sueldo Base	17,969,627.00	16,652,196.00	14,924,440.00	11,990,989.00		61,537,252.00	0
Prima de Antigüedad		2,449,529.00	4,756,413.00	3,821,519.00		11,027,461.00	0
Prima Vacacional	1,197,974.00	1,273,441.00	1,342,973.00	1,082,931.00		4,897,319.00	
**ISR Prima Vacacional	239,593.00	254,682.00	268,590.00	216,579.00		979,444.00	
Aguinaldo	1,996,625.00	2,122,406.00	2,186,756.00	1,756,936.00		8,062,723.00	1
**ISR Aguinaldo	399,323.00	424,473.00	437,346.00	351,378.00		1,612,520.00	1
Material Didáctico			463,834.00	431,604.00		895,438.00	11.
Seguridad Social	2,535,669.00	2,799,201.00	2,213,752.00	1,790,862.00		9,339,484.00	
Subcuenta de Vivienda	898,480.00	832,602.00	746,216.00	599,543.00		3,076,841.00	1
Sistema de Ahorro para el Retiro	359,390.00	333,035.00	298,482.00	239,812.00		1,230,719,00	
Seguro Institucional (NSI)		283,079.00	253,708.00	203,837.00		740,624.00	
Despensa		1,986,255.00	820,010.00	698,123.00		3,504,388.00	1
Ajuste a Calendario		265,293.00	279,779.00	225,605.00		770,677.00	i
Est. por Puntualidad y Asistencia		716,307.00	755,418.00	609,145.00		2,080,870.00	1
Económicos No Disfrutados		451,004.00	419,674.00	338,412.00		1,209,090.00	
Descanso Obligatorio (Festivos)		106,110.00	111,906.00	90,237.00		308,253.00	
Eficiencia en el Trabajo		168,660.00	53,762.00	48,522.00		270,944.00	i
Apoyo a la Superación Académica			217,671.00	292,492.00		510,163.00	1
Compensación por Actuación y Productividad			58,644.00	68,060.00		126,704.00	1
Compensación Garantizada		496,789.00		,		496,789.00	i
Medidas del bienestar		3,021,084.00					
*Otras Prestaciones		1,162,600.00	779,515.00	944.945.00		3,021,084.00 2,887,060.00	1

TOTAL	25,596,681.00	35,798,746.00	31,388,889.00	25,801,531.00		118,585,847.0
						110,000,0171
PORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	12,798,340.50	17,899,373.00	15,694,444.50	12,900,765.50		59,292,923.5
					6	35,232,323.
PORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	12,798,340.50	17,899,373.00	15,694,444.50	12,900,765.50	(1)	59,292,923.5

^{**}Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se olorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

- Servicio de guardería
 Canastilla de matemidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- · Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
 Estímulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
 Gratificación por jubilación
- Licencia de manejo
 Pago por invalidez.

- Pago por defunción
 Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical





^{*} Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

Educación Secretaria de Educación Pública

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTADO DE GUERRERO E GUERRERO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 2

Challan										
ogio	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada	Costo Colectivo
N/A	ALIXII IAD DEI DECEDAIOADI EDEL CENTED : 1	-							Mensual	
	AUNITIAN DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	5	SN	41		18.782.35	770 078 25	00 070 070 0	-	
NA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	NS	c		200	00.010,011	9,440,916,00	392.60	16,096.60
N/A	AUXILIAR DEL RESPONSABI F DEI CENTRO "C"		5 8	9		21,571.35	64,714.05	776,568.00	408.00	1,224.00
ALIA		7	No.	40		24,586.55	983,462.00	11,801,544.00	423.20	16 928 0/
12.2	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2	SN	41		24 950 35	1 022 064 25	40 075 570 00		
NA	RESPONSABLE DEL CENTRO "B"	2	NS	e			1,422,904,33	14,475,574.00	423.20	17,351.20
N/A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	c				28,363.30	85,089.90	1,021,078.00	351.80	1,055.40
		-	NO	40		32,617.90	1,304,716.00	15,656,592.00	379 20	14 889 00
-	DIRECTIVOS			168					016.60	14,000.0
HM-T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "B"	0	NO	4		The same of the sa		50,772,270.00		
HM-TOROGE	TO A LAC A LAC A LAC A LAC CONCOUNTY	4	NIO OIA	2		11,885.65	35,656.95	427,883.00	382.40	1.147.20
0000	ENCARGADO DE LA SALA DE COMPUIO "C"	2	SN	38		12 525 05	27 000 40			
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2	NS	43		00.000,00	27,080,12	6,334,777.00	382.40	14,913.60
	SOUTH STAININGS	Annual community and a second		2		9,773.45	420,258.35	5,043,100.00	372.00	15,996.00
-	-	-		85				11,805,760.00		
EHRADS	EMSADI	2	SN		8085	30 101	10000000			
	HORAS DOCENTES				2000	104:00	4,000,862.25	48,010,347.00		
	P				8,085			48,010,347.00		
	GRAN TOTAL DE PLAZAS YO HORAS	ORAS	1	253	8,085			440 699 377 00		
			211	The second name of the second name of the second	The same of the sa			100,100,000,011		

392.60 408.00 423.20 423.20	16,086.60 1,224.00 16,928.00 17,351.20	193,159.00 14,688.00 203,136.00 208,214.00
351.80	1,055.40	12,664.00 178,656.00 810,517.00
382.40 382.40 372.00	1,147.20 14,913.60 15,996.00	13,766.00 178,963.00 191,952.00
		384,681.00
		1.195.198.00

Differencia Costo Colectivo Costo Período Binnestar Merracala														
26 26 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Costo Periodo							0.00	73,989.00	189,563.00	2,155,770.00	2,419,322.00	00.0	2,419,322.00
Differencia Medidas de Bilanestar Mentaual Mentaual Mentaual de Constant de Co	Costo Colectivo								6,165.75	15,796.95	179,647.55			
	Diferencia Medidas de Bienestar Mensual								2,055.25	405.05	4,177.85			
	유	9.00	8.00	8.00	4.00	4.00	9.00	7.00	3.00	3.00	00.	00.		8







Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Media Superior Coordinación Sectorial de Planeación y Administración Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO **EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA**

PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025 **ZONA ECONÓMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	50,772,270.00	11,805,760.00		48,010,347.00		110,588,377.00
Prima de Antigüedad		350,630.00		753,762.00		1,104,392.00
Prima Vacacional	3,384,815.00	810,425.00		3,361,220.00		7,556,460.00
**ISR Prima Vacacional	676,961.00	162,084.00		672,244.00		1,511,289.00
Aguinaldo	5,641,361.00	1,350,708.00		5,418,234.00		12,410,303.00
**ISR Aguinaldo	1,128,270.00	270,140.00		1,083,646.00		2,482,056.00
Material Didáctico				1,654,191.00		1,654,191.00
Seguridad Social	7,614,650.00	2,027,785.00		7,443,182.00		17,085,617.00
Subcuenta de Vivienda	2,538,610.00	590,287.00		2,400,517.00		5,529,414.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,015,442.00	236,114.00		960,206.00		2,211,762.00
Seguro Institucional (NSI)		200,697.00		816,175.00		1,016,872.00
Despensa		1,548,919.00		3,681,909.00		5,230,828.00
Ajuste a Calendario		168,838.00		700,254.00		869,092.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		253,257.00		1,050,381.00		1,303,638.00
Económicos No Disfrutados		202,606.00		630,228.00		832,834.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		67,534.00		280,101.00		347,635.00
Eficiencia en el Trabajo		954,872.00		184,338.00		1,139,210.00
Apoyo a la Superación Académica				1,542,618.00		1,542,618.00
Compensación por Actuación y Productividad				2,900,898.00		2,900,898.00
Compensación Garantizada	810,517.00	384,681.00		-,,		1,195,198.00
Medidas del bienestar		2,419,322.00				
*Otras Prestaciones		906,271.00		3,696,541.00		2,419,322.00 4,602,812.00

TOTAL	73,582,896.00	24,710,930.00	87,240,992.00	185,534,818
				100,004,010
PORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	36,791,448.00	12,355,465.00	43,620,496,00	92,767,409
			10,020,100,00	92,767,40



^{*} Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y

- · Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
 Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
- · Ayuda para la tesis Ayuda para lentes

- Estimulo por antigüedad
 Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
- Gratificación por jubilación
 Licencia de manejo
- Pago por invalidez
- Pago por defunción
- Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
- Prima dominical



59cfa716-5189-4616-af80-b5ba7a5fd

Página 18 de 21

Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Coordinación Sectorial de Planeación y Administración Dirección de Subsidos y Presupuesto de Pantales y ODES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2025 **EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA**

PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS

ZONA ECONÓMICA 3

Costo Periodo	17,136.00	17,136.00	13,953.00	13,579.00	27,532.00		44,668.00
Costo Colectivo	1,428.00		1,162.80	1,131.60			
Diferencia Compensación Garantizada Mensuai	357.00		387.60	377.20			

Γ			
0	Medidas de Bienestar Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
00			
00			0.00
00.			
00	3,011.35	9,034.05	108,408.00
.00			108,408.00
			0.00
00:			108,408.00

Educación Secretaria de Educación Pública

Página 19 de 21

15012025194342

59cfa716-5189-4616-af80-b5ba7a5fde19



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA

PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2025 **ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	3,305,402.00	1,001,606.00		2,862,177.00		7,169,185.0
Prima de Antigüedad		29,747.00		44,936.00		74,683.0
Prima Vacacional	220,359.00	68,756.00		200,464.00		489,579.00
**ISR Prima Vacacional	44,071.00	13,750.00		40,092.00		97,913.00
Aguinaldo	367,266.00	114,594.00		323,012.00		804,872.00
**ISR Aguinaldo	73,452.00	22,918.00		64,602.00		160,972.00
Material Didáctico				99,849.00		99,849.00
Seguridad Social	479,283.00	165,253.00		432,388.00		1,076,924.00
Subcuenta de Vivienda	165,269.00	50,079.00		143,108.00		358,456.0
Sistema de Ahorro para el Retiro	66,107.00	20,031.00		57,243.00		143,381.0
Seguro Institucional (NSI)		17,027.00		48,657.00		65,684.0
Despensa		109,334.00		182,615.00		291,949.0
Ajuste a Calendario		14,324.00		41,763.00		56,087.0
Est. por Puntualidad y Asistencia		21,486.00		62,645.00		/
Económicos No Disfrutados		17,188.00		37,587.00		84,131.0
Descanso Obligatorio (Festivos)		5,729.00		16,705.00		54,775.00
Eficiencia en el Trabajo		9,284.00		11,308.00		22,434.00
Apoyo a la Superación Académica				76,510.00		20,592.00
mpensación por Actuación y Productividad				17,804.00		76,510.00
Compensación Garantizada	17,136.00	27,532.00		17,004.00	3.7	17,804.00
Medidas del bienestar		108,408.00			20	44,668.00
*Otras Prestaciones		71,234.00		176,184.00		108,408.00 247,418.00

TOTAL	4,738,345.00	1,888,280.00	4,939,649.00	11,566,274.00
PORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	2,369,172.50	944,140.00	2,469,824.50	F 700 407 00
DODE SALAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A				5,783,137.00
PORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	2,369,172.50	944,140.00	2,469,824.50	5,783,137.00



^{*} Otras prestaciones considera los siguientes conceptos, conforme al documento "Prestaciones autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública:

- Servicio de guardería
- Canastilla de maternidad
- Ayuda para la adquisición de libros por el día del maestro
 Ayuda para la tesis
- Ayuda para lentes
- Estímulo por antigüedad
- Pago por renuncia (Gratificación por terminación de los efectos del nombramiento)
 Gratificación por jubilación
- · Licencia de manejo

- Pago por defunción
 Aparatos ortopédicos, auditivos, silla de ruedas y prótesis
 Prima dominical





Secretaria de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior Coordinación Sectorial de Planeación y Administración Dirección de Subsidies y Presupuesto de Planteles y ODES

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 17 de enero de 2025.

Por: "LA SEP"

Tania Hogla Rodríguez Mora Subsecretaria de Educación Media Superior

Maria Alejandra Carreón Capuchino Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada del Despacho de la Secretaría General de Gobierno
del Estado de Guerrero

C. P. C. Raymundo Segura Estrada Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

> Dr. Marcial Rodriguez Saldaña Secretario de Educación del Estado de Guerrero

Por: "EL CECYTE"

Mtra. Anabel Arellano Villafuerte Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025.